



CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE RECURSO HUMANO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)

Por una parte, ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con identidad No. 1501-1948-00585, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 299-2022, de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) con facultades legales suficientes para la celebración del presente CONVENIO, y por la otra, FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA, mayor de edad, soltera, abogada, con tarjeta de identidad No. 0801-1985-23738, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317-A-2022, de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), en su condición de SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE RECURSO HUMANO COMO MODALIDAD LABORAL (DE TRABAJO), que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de apoyo o cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), en lo relativo al préstamo de recurso humano para los Despachos de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio es de carácter eminentemente de apoyo laboral. Por lo tanto, la modalidad de vinculación de los empleados es cumplir con sus funciones en STLCC, por lo que no generará ningún tipo de relación contractual ni vinculación económica (partida presupuestaria) entre STLCC y SEDESPA.







<u>CLÁUSULA TERCERA</u>. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 3.1 <u>De la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA):</u>
- 3.1.1 Identificar el perfil del recurso humano de conformidad con las necesidades del personal que se requiera en STLCC.
- 3.1.2 Remitir mediante los oficios respectivos a los trabajadores (empleados) seleccionados para el préstamo; formalizándolo a través del respectivo Convenio Específico, en el cual se establecerá, el término de duración.
- 3.1.3 Informar a STLCC cualquier modificación que pueda sufrir el contrato o tiempo de duración del préstamo del recurso humano, que es la base de este convenio.
- 3.1.4 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

3.2 De la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción

- 3.2.1 Mantener informada a SEDESPA, cuando así lo solicite, sobre las funciones específicas que realice en STLCC el recurso humano en calidad de préstamo.
- 3.2.2 Solicitar el personal que se requiera en calidad de préstamo de acuerdo a sus necesidades de recurso humano.
- 3.2.3 Cuando los empleados en calidad de préstamo deban desarrollar sus actividades en lugares distintos a su domicilio, durante un tiempo determinado dentro o fuera del país, asignar los viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a lo dispuesto en el "Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo", Acuerdo No.0696 de fecha veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).
- 3.2.4 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. **DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose ampliar el mismo a través de cruce de notas, 30 días antes de su finalización.







<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley, en los siguientes eventos:

- 5.1 Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 5.2 Mutuo acuerdo.
- 5.3 Aviso escrito de una parte a la otra, con diez (10) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- 5.4 Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- 5.5 Por caso fortuito o fuerza mayor.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. al día 22 del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) en dos ejemplares de igual valor y contenido.

ANGEL EDMUNDO ORELLAN MERCOO Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

STLCC

FABIOLA CLAUDE TT ABUDO THEN Secretaria de Estado/para el Desarrollo y

Seguimiento de Proyectos y Acuerdos

SEDESPA

